

Bogotá, 08/10/2020

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20205320517371**
20205320517371

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Orion Marine Group Sas
Av Daniel Lemaitre Edf Bco Estado N 9-85 Ofc 1401
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7647 de 24/09/2020 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) SECRETARIA GENERAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Camilo Merchan**

1



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 7647 24/09/2020

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, por la cual se expidió la liquidación de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 y se ordenó su pago a la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 - 6.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 23 del Decreto 2409 de 2018 y,

I. CONSIDERANDO

- 1.1 Que el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, sustituyó la tasa de vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una Contribución Especial de Vigilancia, la cual tiene como fin cubrir los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la entonces denominada Superintendencia de Puertos y Transporte, de ahora en adelante Superintendencia de Transporte, y debe ser pagada anualmente por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.
- 1.2 Que los criterios a tener en cuenta para la determinación de la Contribución Especial de Vigilancia, conforme a lo establecido en la norma previamente citada, son los siguientes:
 - “1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
 2. Con base en los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el periodo anual anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar que no podrá ser superior al cero coma dos por ciento (0,2%) de dichos ingresos brutos.
 3. La contribución deberá cancelarse anualmente, en los plazos que para tal efecto determine la Superintendencia de Puertos y Transporte.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos del presente artículo, se entenderá por ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, todos aquellos que recibe el supervisado por las actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo anual anterior, sin restarle las contribuciones, gastos, costos, tributos, descuentos y deducciones. (...)”
- 1.3 Que mediante la Resolución número 36699 del 1 de agosto de 2016, actualizada por las Resoluciones número 13004 del 19 de abril de 2017 y 6253 del 26 de marzo de 2020, la Superintendencia de Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que por concepto de Vigilancia deben pagar todos los supervisados, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015; estableciéndose para tal efecto, que el pago de dicha Contribución se haría en dos cuotas.
- 1.4 Que por medio del Decreto número 2409 del 24 de diciembre de 2018, se modificó la estructura de la Superintendencia de Transporte, y en el artículo 27 *ibídem*, se contempló que las actuaciones administrativas iniciadas antes de la entrada en vigencia del referido Decreto, continuarían rigiéndose y culminarían con el procedimiento que iniciaron.

22

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, por la cual se expidió la liquidación de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 y se ordenó su pago a la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6.

II. HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

- 2.1 A través de las Resoluciones número 27581 del 22 de junio de 2017, 27583 del 23 de junio de 2017, 34351 del 26 de julio de 2017 y 35748 del 2 de agosto de 2017, la Superintendencia de Transporte estableció los parámetros y el plazo para la presentación de la información de carácter subjetivo que le debían reportar todos los supervisados, correspondiente al año 2016.
- 2.2 Del mismo modo, mediante Resolución número 15446 del 2 de mayo de 2017, modificada por las Resoluciones número 29333 del 30 de junio de 2017 y 35750 del 2 de agosto de 2017, la Superintendencia de Transporte, fijó la tarifa y el plazo para el pago de cada una de las cuotas de la Contribución Especial de Vigilancia correspondiente a la vigencia 2017.
- 2.3 En ese sentido, la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 de la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6, se calculó con base en los ingresos percibidos por el ejercicio de actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos complementarios durante el año 2016, debidamente reportados por la vigilada, de la siguiente manera:

OBLIGACIÓN	INGRESOS BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA	VALOR LIQUIDADO	VALOR OBLIGACIÓN	VALOR PAGADO POR ANTICIPADO	SALDO TOTAL
C1 2017	\$ 397.473.375	0,1418%	\$ 563.617	\$ 281.809	0	\$ 281.809
C2 2017	\$ 397.473.375	0,1418%	\$ 563.617	\$ 281.809	0	\$ 281.809

- 2.4 No obstante lo anterior, una vez venció el plazo para el pago de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017, se evidenció que la entidad vigilada no cumplió con el pago de la citada obligación. Por consiguiente, mediante la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, expidió la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y ordenó el pago de la misma a la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., así:

OBLIGACIÓN	INGRESOS BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA	VALOR LIQUIDADO	VALOR OBLIGACIÓN	VALOR PAGADO POR ANTICIPADO	SALDO TOTAL
C1 2017	\$ 397.473.375	0,1418%	\$ 563.617	\$ 281.809	0	\$ 281.809
C2 2017	\$ 397.473.375	0,1418%	\$ 563.617	\$ 281.809	0	\$ 281.809

- 2.5 Según constancia de notificación obrante en el expediente, el día 24 de agosto del año 2018 se notificó por aviso la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 2.6 En ejercicio del derecho de defensa, por medio de escrito radicado con número 20185603999852 del 11 de septiembre de 2018, recibido el día 4 de septiembre de 2018, el señor Jose Guillermo Otero Grisales, identificado con cédula de ciudadanía número 72.343.855, actuando en calidad de Representante Legal suplente de la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución 34334 del 31 de julio de 2018.

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

De acuerdo a los argumentos expuestos en el recurso, este Despacho subsume en las siguientes valoraciones lo manifestado por el recurrente:

La empresa solicitó la revocatoria de la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, por medio de la cual se expidió la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017, teniendo en cuenta que, previo a la expedición de la misma, la sociedad ya había efectuado el pago de la obligación.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, por la cual se expidió la liquidación de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 y se ordenó su pago a la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6.

IV. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

4.1. Competencia

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollarán de acuerdo con los procedimientos y competencias definidos en la Constitución y la Ley, en virtud del principio del debido proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 3° del artículo 15 del Decreto 1016 del 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 del 2001, la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, por medio de la cual efectuó la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y ordenó el pago de la misma a la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, frente al recurso de reposición interpuesto por el Representante Legal de la empresa vigilada, este Despacho es la autoridad competente para conocer y expedir la decisión que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018.

4.2. Oportunidad y presentación

Respecto a la oportunidad y presentación del recurso de reposición interpuesto, es necesario advertir que el recurso fue presentado ante el funcionario que dictó la decisión, encontrándose dentro del término legal, y reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

4.3. Caso concreto

En el caso *sub examine* se estudiará el recurso de reposición presentado por la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6, por medio del cual se solicitó la revocatoria de la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, por la cual se expidió la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017, teniendo en cuenta que, previo a su expedición la vigilada ya había efectuado el pago de la obligación.

En ese sentido, sea lo primero indicar que, según los criterios fijados a través de la Resolución número 27581 del 22 de junio de 2017, modificada por las Resoluciones número 34351 del 26 de julio de 2017 y 35748 del 2 de agosto de 2017, la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 se liquida tomando como base los ingresos percibidos por el ejercicio de actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios durante el año 2016; obligación que de conformidad a lo establecido en la Resolución número 15446 del 2 de mayo de 2017, modificada por las Resoluciones número 29333 del 30 de junio de 2017 y 35750 del 2 de agosto de 2017, debía ser cancelada hasta el día 10 de octubre del año 2017.

En ese sentido, se tiene que la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 de la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6, se calculó con base en los ingresos percibidos por el ejercicio de actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos complementarios durante el año 2016, debidamente reportados por la vigilada, de la siguiente manera:

OBLIGACIÓN	INGRESOS BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA	VALOR LIQUIDADO	VALOR OBLIGACIÓN	VALOR PAGADO POR ANTICIPADO	SALDO TOTAL	DIAS DE MORA	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL	FECHA DE PAGO	ESTADO
C1 2017	\$ 397.473.375	0,1418%	\$ 563.617	\$ 281.809	0	\$ 281.809	405	\$ 85.901	\$ 367.710	10/07/2018	PAGADO
C2 2017	\$ 397.473.375	0,1418%	\$ 563.617	\$ 281.809	0	\$ 281.809	273	\$ 56.960	\$ 338.769	10/07/2018	PAGADO

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, por la cual se expidió la liquidación de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 y se ordenó su pago a la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6.

En ese sentido, se observó que el día 10 de julio de 2018, la empresa realizó los pagos de la primera y segunda cuota de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017, con inclusión de los intereses moratorios generados por el pago tardío de la obligación. Sin embargo, con posterioridad a dicho pago, a través de la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, la Entidad expidió la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 de la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6, así:

OBLIGACIÓN	INGRESOS BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA	VALOR LIQUIDADADO	VALOR OBLIGACIÓN	VALOR PAGADO POR ANTICIPADO	SALDO TOTAL
C1 2017	\$ 397.473.375	0,1418%	\$ 563.617	\$ 281.809	0	\$ 281.809
C2 2017	\$ 397.473.375	0,1418%	\$ 563.617	\$ 281.809	0	\$ 281.809

No obstante lo anterior, se advierte que con atención a lo dispuesto por el artículo 1625 del Código Civil Colombiano¹, el cual establece el pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, se tiene que los pagos realizados el día 10 de julio de 2018, ya habían extinguido la obligación correspondiente a la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 de la empresa vigilada.

Por consiguiente, y en aras de resolver de plano el presente recurso de reposición presentado por el vigilado, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario revocar la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, por la cual se liquidó y efectuó el cobro de Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017, teniendo en cuenta que, previo a su expedición, la vigilada ya había efectuado el pago de la citada obligación.

Finalmente, y de acuerdo con los fundamentos indicados anteriormente, la Entidad procederá a efectuar los ajustes correspondientes para no continuar con el cobro de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 a la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6.

Conforme a lo expuesto, este Despacho,

V. RESUELVE

Artículo Primero: REVOCAR la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, por la cual se expidió la liquidación de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 a la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: NOTIFICAR personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Superintendencia de Transporte, a la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 – 6, para el efecto, envíese citación a la dirección ubicada en la avenida. Daniel Lemaitre, Edificio bco estado # 9-85 of. 1401 barrio centro en Cartagena- Bolívar, o al correo electrónico: operaciones@orionmarinegroup.com.co

En caso de no poder efectuarse la notificación personal, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Tercero: ORDENAR a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte realizar en los Sistemas de Información de la Entidad, los ajustes a que haya lugar.

¹ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1o.) Por la solución o pago efectivo. (...)"

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 34334 del 31 de julio de 2018, por la cual se expidió la liquidación de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2017 y se ordenó su pago a la empresa ORION MARINE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900949195 - 6.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

La Secretaría General,

7647 24/09/2020


María Pierina González Falla

Revisó: Jaime Alberto Rodríguez Marín - Director Financiero
Proyectó: Daniela María Mendoza Sierra - Abogado Contratista Dirección Financiera



472

Munic. Concesión de Correo: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 08/10/2020 15:32:02

RA282698992CO

Departamento: BOGOTÁ
Codigo postal: 111311395
Envío: RA282698992CO

8103
000

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio La Soledad NITG.C/TI 1800170433
Referencia: 202053205-737 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111769

Causal Devoluciones:
RE Rehusado Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NR No reside FA Faltado
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FV Fuerza Mayor
O Dirección errada

1111
UAC CENTRO
CENTRO
769

Nombre/ Razón Social: OR. O. MARINE GROUP S.A.S
Dirección: AV DANIEL LEMAITRE EDF BCO ESTADO N 9-85 OFC 1401
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8103200
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 200 Dice Contener:
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado \$0
Valor de Seguro \$0

Fecha de entrega: 14/10/20
Distribuidor:
C.C.

Observaciones del cliente:
2 VRS
CORREO

Gestión de entrega:
1er 2da

30 OCT 2020



11117698183000RA282698992CO

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

Departamento: BOGOTÁ
Codigo postal: 08110765
Fecha admisión: 08/10/2020

RECIBIDO

